

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *L. y de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la consulta elevada por ese Centro directivo, respecto á la posibilidad de verificar el nombramiento de individuos propuestos por el Ministerio de la Guerra para los empleos vacantes en el ramo de Correos, en el período que media desde la convocatoria para las elecciones generales, hasta después de terminado el escrutinio general, sin faltar á lo dispuesto en la ley de 26 de Junio de 1890, y sin incurrir por consiguiente en la sanción establecida por el art. 91 de la misma ley:
Considerando que lo dispuesto en el reglamento de 10 de Octubre de 1885 respecto á sargentos y licenciados del Ejército, propuestos para destinos civiles, no altera el carácter que de verdaderos nombramientos tienen los hechos en favor de los individuos de aquellas clases, ni puede en su favor establecerse un privilegio que no existe para persona alguna, según el absoluto precepto citado de la vigente ley de Sufragio:
Considerando que no se perjudica al servicio público prolongando durante el período electoral las funciones de los que con carácter provisional desempeñan los destinos objeto de las propuestas del Ministerio de la Guerra:

Considerando que no se irrogan graves perjuicios á los aspirantes militares, puesto que no se les niega un derecho, sino que solo se suspende y paraliza su nombramiento, siguiendo así la misma suerte que cuantos funcionarios de la Administración pudieran encontrarse en análogas circunstancias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido declarar que durante el período que media desde la convocatoria para elecciones hasta después de terminado el escrutinio general, no pueden otorgarse nombramientos ni decretarse cesantías, aun cuando tengan por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885, y reglamento de 10 de Octubre del mismo año, sin incurrir en la sanción penal que establece el artículo 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que el plazo para admisión de instancias en ese Centro directivo solicitando el ingreso en la clase de Auxiliares de transmisión, se considere definitivamente terminado el día 30 del mes corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada con fecha 8 de Abril último por el Director de la Sociedad general de Teléfonos de Barcelona en solicitud de que se autorice el establecimiento de subcentrales auxiliares en la red telefónica de aquella capital, y considerando que por el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1884, que quedó en vigor por el artículo también 2.º del Real decreto de 13 de Junio de 1886 se determina el derecho de los concesionarios de redes telefónicas á establecer el número de centrales que las necesidades de aquellas requieran.

Considerando que por Real orden de 30 de Octubre de 1887 se concedió á la Sociedad de Teléfonos de Madrid el establecimiento de una subcentral en la calle de Zurbano, por exigirlo así el desarrollo alcanzado por la red, cuya disposición ha servido de base para la resolución en igual sentido de otros seis casos análogos;

Y considerando, finalmente, que la nueva legislación en los artículos 28 y 29 del reglamento de 2 de Enero último establece ya de un modo claro y terminante el derecho á establecer subcentrales en las redes telefónicas, con tal que en ningun caso resulten más de dos conmutaciones para una sola comunicacion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, oído el parecer de la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos, se ha dignado resolver que, derogando cualquier otra disposición que en contrario exista, se autorice á la Sociedad general de Teléfonos de Barcelona para establecer las dos subcentrales que solicita por su mencionada instancia de 8 de Abril último, dándose á esta disposición el carácter de general en el sentido de que los concesionarios de redes telefónicas urbanas establecidas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Junio de 1886 tienen derecho á establecer subcentrales en aquellas conforme á lo que dispone el reglamento de 2 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 22 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 20 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES

Circular núm. 146.

El día 3 del próximo mes de Julio, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 225 pesetas de su tasacion, se celebrará una cuarta y última subasta en el Ayuntamiento de Pesquera y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenacion de cuarenta pies de roble, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Hoz, Llaníos y Vallejas, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 23 de Junio de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

FOMENTO

Número 5.114.

Dón Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Marcelino del Soto, vecino de Anero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Santana», de mineral de hierro, al sitio que llaman barrio de Elechino, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda por todos vientos con terreno particular y comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon ó cavido que sirve de punto divisorio de los pueblos de Entrambasaguas y Término, el cual se halla en el corral de la casa llamada de la Susa, desde donde se medirán al N. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 200 la 2.ª; de esta al S. 300 la 3.ª; de esta al O. 400 la 4.ª; de esta al N. 300 la 5.ª, y de esta a la 1.ª estaca 200 metros quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en este día.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas, vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Junio de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que considere pertinentes.

Los Corrales 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Martin Garrido.

Depositaria de fondos provinciales de Santander.

AÑO DE 1888 A 1889

CUENTA definitiva del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior.	24216 45
Ingresos en el ejercicio de esta cuenta	597986 89
Cargo.	622203 34
Data por pagos verificados en igual ejercicio	603905 74
Existencia en mi poder para el ejercicio que sigue	18297 60

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Operaciones realizadas en el período ordinario.	Operaciones realizadas en el período de ampliacion.	TOTAL de las operaciones — Pesetas.
1 Rentas.	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento	311718 80	88537 81	400256 61
5 Instruccion pública.	»	»	»
6 Beneficencia.	1061 44	1726 04	2787 48
7 Ingresos extraordinarios.	1247 93	235 »	1482 93
8 Arbitrios especiales	59233 10	12483 40	71716 50
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»
11 Resultas	59377 59	84750 75	144628 34
12 Movimiento de fondos.	»	»	»
13 Reintegros	888 »	443 48	1331 48
Cargo.	434026 86	188176 48	622203 34
PAGOS.			
1 Administracion provincial.	85938 55	6753 91	92692 46
2 Servicios generales.	17774 80	3163 »	20937 80
3 Obras obligatorias	36727 60	3924 »	40651 60
4 Cargas.	69614 15	31338 77	100952 90
5 Instruccion pública.	15093 42	1406 26	16499 68
6 Beneficencia	47542 87	74095 54	121638 41
7 Correccion pública	14695 83	5231 32	19927 15
8 Imprevistos.	18504 76	1378 16	19882 92
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»
10 Carreteras	6975 »	3649 90	10624 90
11 Obras diversas	1000 »	1879 97	2879 97
12 Otros gastos.	21534 29	4501 71	25636 60
13 Resultas	54571 05	77010 30	131581 35
14 Movimiento de fondos.	»	»	»
Data.	389772 90	214132 84	603905 74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 17 de Junio de 1891.—El Depositario, Enrique Piñal

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santander á 17 de Junio de 1891.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.—V.º B.º.—El Presidente, Joaquin Muñoz.

Ayuntamiento de Udías.

El día 30 del actual, desde las 10 á las 11 de la mañana, tendrá lugar ante la corporacion municipal, la subasta por un período de tres años, de los derechos que devenguen los granos y harinas de maiz, y la sal comun, sirviendo de tipo al primero la cantidad de 1705 pesetas y 20, y al segundo la de 217'07 pesetas. Las condiciones que han de regir son las mismas que las de los remates anteriores, los cuales se han celebrado sin resultado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en virtud de lo que previene el vigente reglamento. Udías 20 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel A. Garcia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En el *Boletín oficial*, número 224, correspondiente al día 3 de Abril último, se dispone en la regla 10 de la circular publicada por esta Administracion que al mismo tiempo de enviar las matriculas para el año económico de 1891 á 92, se acompañe una relacion de los individuos que ejerzan industrias de las comprendidas en la tarifa 5.ª de patentes, cuyo servicio recuerda nuevamente á esta dependencia la Direccion general de Contribuciones directas en la orden siguiente:

Con el fin de que al remitir esa Administracion los estados de valores por la contribucion industrial para el próximo año económico, pueda hacerlo á la vez del estado de industriales que deben contribuir por la tarifa de patentes, se servirá V. S. reclamar inmediatamente á los Alcaldes y funcionarios encargados de formar las matriculas respectivas, la relacion que determina la regla 18 de la circular de esta Direccion general, fecha 19 de Marzo de 1889, imponiendo si necesario fuese á los morosos la penalidad que establece el articulo 17 del reglamento del ramo y cuidando de que los valores de que se trata se recauden oportunamente; esta Administracion, secundando los deseos de la Superioridad, se ve en la precision de llamar la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios sobre el cumplimiento de tan importante servicio, esperando de celo de los mismos que se servirán remitir antes del 8 del próximo mes de Julio, las relaciones de que se trata en la orden que antecede, para lo cual, y con el objeto de que todas sean uniformes, se publica á continuacion el modelo á que han de ajustarse dichas relaciones.

A la vez y con el fin de conseguir no se defrauden los intereses del tesoro y aun los de los municipios, esta oficina no duda que los señores Alcaldes y Secretarios incluirán á todos los individuos sin omitir á ninguno, por insignificante que sea la industria, evitandose de este modo que se adopten por esta Administracion las medidas de rigor que indica la mencionada Direccion y el citado reglamento, para la administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882.

Santander 19 de Junio de 1891.—P. El Administrador de Contribuciones, Francisco A. Revilla.

RELACION de los industriales que en este municipio deben contribuir por la tarifa 5.ª ó de patentes por ejercer industrias en ambulancia.

NOMBRES Y APELLIDOS de los industriales.	PRIMERA DIVISION			2.ª DIVISION		TOTAL importe de las cuotas.	10 POR 100 de recargo sobre las cuotas.	TOTAL.	6 POR 100 de gastos de cobranza.	TOTAL.	TANTO por 100 de recargo municipal.
	N.º de contribuyentes.	Clase 1.ª Pesetas Cts.	Clase 2.ª Pesetas Cts.	Clase 3.ª Pesetas Cts.	N.º de contribuyentes.						
...

(Fecha, Firma y sello).

Providencias judiciales

DOY MIGUEL ROMERO Y RUIZ DE LA ...

En un auto acordado ...

La Comisión ...

El Ayuntamiento ...

El Sr. Jefe ...

El Sr. Alcalde ...

El Sr. Diputado ...

El Sr. Jefe ...

El Sr. Alcalde ...

El Sr. Diputado ...

El Sr. Jefe ...

El Sr. Alcalde ...

El Sr. Diputado ...

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones correspondientes al mes de Mayo último.

Conceder un socorro de 250 pesetas al vecino de Cueto Felipe Gomez, que va á Paris ó Barcelona, á curarse de las consecuencias de las mordeduras de un perro rabioso.

Recoger segunda muestra de tierra de los terrenos escogidos para un nuevo cementerio bajo la direccion de los facultativos que designe la Alcaldía.

Admitir á D. Pedro Lavin Sierra la dimision del cargo de peon caminero, cuya vacante se anunciará.

Autorizar á D. Manuel Suarez Inclan para derribar una casa en el Paseo de la Concepcion, y á D. Rafael G. Quijano para levantar un piso y reformar otra en la calle de Ruamayor.

Proceder á un nuevo deslinde de terrenos en el Sardinero con doña Tomasa Toca.

Reformar el pavimento de la calle de Motezuma.

Trasladar cañerías y reformar rasantas en la calle de San Fernando y barrio de San Martin.

Obligar á los Sres. Mirones hermanos á demoler un cabrete construido sin autorizacion en una casa de la calle de la Libertad.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 19 de Abril al 23 del corriente.

Nombrar peon caminero á D. José Gomez.

Aprobar la distribucion de fondos del mes anterior.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Interventor de arbitrios D. Ramon Garcia Ansorena.

Sacar á subasta el arrendamiento del Teatro para el próximo ejercicio de 1891-92.

Alzarse de la resolucion del Sr. Gobernador sobre distribucion de fondos de los meses de Agosto y Septiembre.

Aceptar el nuevo encabezamiento de consumos para el próximo año económico propuesto por la Hacienda al resolver la solicitud de baja, pedida por este Ayuntamiento, dando un voto de gracias al Diputado y Director general de Contribuciones Indirectas Ilmo. Sr. D. Emilio Alvear, por la baja obtenida en este concepto.

Dejar el arrendamiento de los locales destinados á almacen y oficinas militares, autorizando á la Alcaldía para hacer por administracion las obras necesarias en el cuartel de San Felipe, donde se van á instalar citadas oficinas.

Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Supremo de lo contencioso administrativo declarando firme la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Diciembre de 1883 sobre faltas en el uso de timbre movil en papel de multas de este Ayuntamiento.

Dar un acto poder especial al Depositario D. Jesús Sanchez de Tagle para la conversion de inscripciones de Beneficencia é Instruccion pública.

Aprobar el ante-proyecto de festejos para la próxima temporada de ferias.

Hacer definitiva la aprobacion de alineaciones de la calle de la Concordia.

Nombrar jardinero á D. Inocencio

Gomez, anunciando la vacante de auxiliar que queda.

Dar permiso á D. Rafael G. Quijano para abrir una puerta en una finca que da á la rampa de Sotileza.

Conceder licencia á D. Juan Mendiboure para instalar una fragua en un patio de la calle del Rio de la Pila; y á D. Valentin Perez para colocar un mostrador cajon en el mercado de Atarazanas; y á D. Pedro Azcué, para derribar un tabique que separa dos cajones de la Plaza Nueva que lleva en arrendamiento.

Pagar un reten al cuerpo de bomberos.

Autorizar á la Alcaldía para gratificar á los dependientes de Secretaria que se han ocupado en trabajos extraordinarios con motivo de las listas electorales.

Quedar enterado de las reclamaciones presentadas sobre las últimas elecciones municipales por D. Gregorio Santos Benet, D. Victoriano Fernandez Sierra y D. Jorge Trallero, ordenando se les de la tramitacion de ley.

Confirmar el acuerdo de 29 de Octubre último sobre concesion de un ramal en la calle del correo al Tranvia Urbano, desestimando la pretension de D. Agustin Cortines para que se variara.

Uniformar por cuenta de los fondos municipales al personal de jardineros y camineros, adquiriendo por subasta el vestuario correspondiente, cuya reforma ha de estenderse al cuerpo de limpieza pública.

Nombrar capellan del cementerio de Ciriago al Presbítero D. Francisco Lopez Trallero.

Arreglar por administracion el pavimento de varias calles.

Pagar de fondos municipales á don Ponciano Beltran, el resto de cuenta que se le debe por obras hechas en la casa de Beneficencia.

Subvencionar la construccion de un abrevadero y fuentes públicas del pueblo de Monte.

Dar permiso á D. Adolfo Falcones para instalar una fábrica de conservas al Sur de la calle de la Libertad.

Cumplir lo mandado por el Sr. Gobernador civil al resolver el conflicto habido sobre la construccion de una alcantarilla en San Martin.

Aceptar la transferencia hecha por D. Juan Bautista Galdos como contratista del suministro de carnes á los establecimiento de Beneficencia á favor de D. Hermenegildo Garcia.

Aprobar los modelos de columnas y soportes para aisladores y de cuadro de distribucion presentados por la Compañía general de electricidad Volta.

Desestimar la solicitud de los señores Mirones hermanos confirmando el acuerdo anterior, relativo á un cabrete en la calle de la Libertad.

Arreglar un abrevadero en la calle de Molnedo.

Aprobar la distribucion de fondos del mes de Mayo.

Imponer quince dias de suspension de sueldo á dos empleados del ramo de arbitrios por faltas en el servicio.

Santander 16 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco J. Aparicio.—Sexto Valcazar, Secretario.

Providencias judiciales

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el dia catorce de Julio próximo venidero y diez de su

mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas que á continuacion se describen:

- | | |
|---|------------|
| | Ptas. Cts. |
| 1.ª En el pueblo de las Pilas, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, mies del Tablon y sitio del Aguavino, un terreno labrantio, de cabida de siete carros; linda Norte y Oeste Simon Solana, Este Manuel Martinez, Sur Ramona de la Vega, tasado en setenta pesetas | 70 |
| 2.ª En dicho pueblo, mies y sitio de la Solariega, un terreno destinado á prado de cabida de seis carros; linda Este herederos de Saro, Oeste cerradura, Norte Ramona de la Vega, y Sur Manuel Rebollar, tasado en sesenta pesetas | 60 |
| 3.ª En referido pueblo de las Pilas, mies y sitio de la Borga, un prado de cabida de tres carros; linda Este Manuel Rebollar, Oeste terreno propio, Norte dicho Rebollar y Sur Manuel Martinez, tasado en veintidos pesetas y cincuenta céntimos. | 22 50 |

Las fincas descritas propias de don José Diez Cruz, se rematarán en el dia, hora y local expresados, para con su importe satisfacer las costas impuestas en causa por hurto.

Se advierte, que se procede á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha tasacion.

Santoña cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S., Sebastian Olazábal.

DON ELADIO RODRIGUEZ VALEIRAS, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á don Eusebio Idarriaga y don Hiriberto Vazquez, contratistas ó encargados que fueron de la carretera en construccion de Entrambasestas á Vega de Pas, ignorándose las demás circunstancias y actual domicilio ó paradero de los mismos, á fin de que en término de octavo dia, á contar desde el en que se verifique la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria, en sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto de maderas bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego tambien y encargo á las autoridades de cualquiera clase y agentes de la policia judicial, procedan á

la busca y detencion de los mencionados sujetos, y de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Dado en Villacarriedo á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Eladio Valeiras.—El Secretario, Vicente M. Conde.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Cayetano Teran, Juez municipal de este distrito, con fecha de hoy y en los autos de juicio verbal de faltas, que de orden de la Superioridad se siguen por lesiones inferidas á Braulio Collantes Alonso en el dia primero de Febrero retro-próximo, tiene acordado que se cite al testigo Luis Gonzalez Rasilla, de ignorado paradero, para que comparezca á prestar declaracion en el dia diez de Julio tambien próximo, y hora de las nueve de la mañana, en el local de este Juzgado, bajo la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Y para que tenga efecto lo acordado, extendiendo la presente cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia. En Arenas á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y uno.— El Secretario, Francisco Pernia.

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio.

Siendo necesario proveer una plaza de Maestro de obras práctico ó titular, con destino eventual, para auxiliar los trabajos del nuevo cuartel que se edifica en el prado de San Roque de esta localidad, los señores que la deseen lo manifestarán al señor Coronel Teniente Coronel de Ingenieros, Director de la obra del mismo, que habita en el Hotel de doña Francisca Gomez, Muelle, 11 y 12.

CONDICIONES

Que pueda desempeñar los trabajos de su profesion y á la vez delinear todos los planos, croquis ó detalles que sean necesarios.

Estará en la obra todo el tiempo que se trabaje; su sueldo será el de 242 pesetas mensuales, terminando el plazo el 30 del actual.

Santander 22 de Junio de 1891.— El Comandante de Ingenieros de la plaza, Ramiro de Bruna.

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO. 90
SANTANDER.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.
Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.